

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DDO: KATERIN TATIANA ISAZA YEPES C.C. 1.107.056.404
DDO: RAFAEL SEGURA OSORIO C.C. 94.506.576 (Insolencia)
RAD: 76001 31 03 003-2020-00119-00

Santiago de Cali, 3 de abril de 2024

La apoderada judicial de la parte actora, allegó al despacho el embargo sobre los derechos que posee la demandada Katerin Tatiana Isaza Yepes (C.C. 1.107.056.404) de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 370-903136 y 370-903208 de la ORIP de Cali (Nm.43) y solicitó el despacho comisorio para la diligencia de secuestro (Nm.54-55).

En virtud de lo anterior, conforme al artículo 37 y s.s. del C.G.P. procede el despacho a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de despachos comisorios o a quién corresponda, para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles perseguidos. Por lo expuesto el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de despachos comisorios o a quién corresponda de acuerdo a lugar donde estén ubicados los bienes, de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los derechos de propiedad de la demandada Katerin Tatiana Isaza Yepes (C.C. 1.107.056.404) bienes inmuebles embargados identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-903136 y 370-903208 de la ORIP de Cali anotación No. 9 y 7 en su orden,.

SEGUNDO: INSTAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali encargados de despachos comisorios o a quien corresponda de acuerdo al lugar donde estén ubicados los bienes, para que, una vez culminada la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles, se sirva remitir inmediatamente con destino a los Juzgados de Ejecución el despacho comisorio.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00119-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41a15986acfe8bf8dc6a1897d1ee39bd7e5a835ac87577f0d3f4b68b1cd0046**

Documento generado en 03/04/2024 03:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>